

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del Sistema Público de Servicios Sociales, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013. [2013/7669]

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha establece los principios y orientaciones generales que deben inspirar la intervención de las Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias, en el territorio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales, entre los que se encuentra, detectar, prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y grupos en situación de exclusión social y las derivadas de situaciones de desprotección e impulsar la normalización, participación y la inclusión e integración social de todas las personas. Por su parte la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha ha permitido actualizar y ampliar las actuaciones específicas que tienen a los menores y sus familias como objetivo prioritario de atención.

Las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de estos últimos años ha situado entre las prioridades de la actuación de los servicios sociales la lucha preventiva contra todas las formas de exclusión social y la atención de las situaciones de vulnerabilidad con miras a promover y apoyar la inclusión social de las personas residentes y personas sin hogar en la región castellano-manchega que presenten factores de exclusión como son la ruptura o desarraigo familiar, ausencia de hábitos sociales y de cualificaciones profesionales mínimas, adicciones, viviendas inadecuadas e insalubres, pertenencia a minorías étnicas, inmigrantes, etc. La presencia de estas circunstancias configuran escenarios individuales y familiares de precariedad económica y relacional que, en muchas ocasiones, impiden no sólo el acceso al mercado de trabajo sino, y sobre todo, llevan al enquistamiento de las situaciones de exclusión presentes en determinados grupos sociales.

Por lo anterior, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y previo informe del Área de Coordinación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se establecen las siguientes,

Bases:

Primera. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para el año 2013 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos en materia de integración social.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Tercera. Modalidades de proyectos.

Las entidades que concurren a la presente convocatoria podrán presentar los proyectos según el modelo que figura en el Anexo II estableciéndose como prioritarias las siguiente líneas de actuación:

a) Proyectos de integración social dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social cuyos objetivos sean facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias:

1º. Actuaciones que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión.

2º. Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la Administración Autonómica, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.

3º. Acciones que reduzcan factores de riesgo asociados a procesos individuales y/o grupales de personas en dificultad social o en situación de exclusión residencial, educativa o laboral, a través de actuaciones socioeducativas de calle.

4º. Promoción de empresas de inserción cuyo objeto sea la inserción sociolaboral, facilitando apoyos personales en espacios individuales y/o grupales para mejora de competencias básicas; apoyo psicológico, jurídico, residencial, asesoramiento social y el seguimiento una vez conseguida la inserción laboral con carácter estable hasta la retirada total de apoyos.

b) Proyectos que faciliten el acceso y/o la permanencia en una vivienda a las personas en situación de vulnerabilidad que carezcan de ella o presenten riesgo de perderla, que se concretará en actuaciones de información, asesoramiento, mediación e intermediación.

c) Dispositivos de Alojamiento para personas que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión residencial:

1º. Alojamiento de Urgencia que posibilite la atención temporal a personas que, ante la ausencia de alojamiento o la imposibilidad de permanecer en su domicilio, por diversos motivos ya sean económicos, sanitarios o derivados de la ausencia de familiares u otras redes de apoyo requiera el acceso a otras formas alternativas de convivencia, tales como proporcionar los medios necesarios para que una persona, familia o unidad de convivencia pueda acceder a un alojamiento temporal, así como a un centro de alojamiento de urgencia que incluyan tanto alojamiento nocturno, como estancias diurnas.

2º. Centros de Atención Residencial que tengan por objeto prestar alojamiento a: personas sin techo que vivan en espacios públicos o se encuentren en un dispositivo de urgencia, así como jóvenes que hayan estado o estén bajo alguna medida administrativa o judicial de protección, debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social.

Desde estos centros se cubrirán necesidades personales básicas, y se facilitará el desarrollo de procesos de inclusión social que favorezcan la adquisición y promoción de habilidades personales y sociales que contribuyan a una mayor autonomía e integración en el entorno comunitario.

Cuarta. Desarrollo de proyectos.

1. Las diferentes acciones derivadas de los proyectos, se desarrollarán en el marco de un itinerario de inclusión de la persona, unidad familiar o unidad de convivencia, que facilite el ejercicio de sus derechos en el acceso a otros sistemas como empleo, sanidad, educación y vivienda, que se concretará en sus correspondientes acuerdos.

2. La coordinación de las distintas Administraciones, así como de la iniciativa social, en el territorio donde se desarrolle el proyecto, se asumirá por parte del Ayuntamiento o por la Entidad Local correspondiente según el ámbito territorial al que se circunscribe el desarrollo de sus competencias.

3. No obstante lo anterior, ante problemas de exclusión social concretos detectados en el territorio de la Comunidad Autónoma, será la Consejería la que promoverá, con carácter subsidiario y de cara a la solución de los mismos, la aprobación de proyectos de intervención concretos.

4. Las citadas entidades podrán acogerse a los criterios orientadores que, tanto respecto a colaboración como a itinerarios de inclusión, obren en los diferentes Servicios Periféricos, así como en los Servicios Centrales de la Consejería.

5. La Consejería podrá promover el desarrollo de programas y/o proyectos conforme con lo dispuesto en el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha.

Quinta. Entidades Beneficiarias y personas destinatarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden las siguientes entidades de Castilla-La Mancha:

- a) Municipios.
- b) Mancomunidades de municipios.
- c) Agrupaciones de Municipios.
- d) Entidades no Lucrativas y agrupaciones de éstas.
- e) Organizaciones Privadas de Iniciativa Social.
- f) Asociaciones Promotoras de Empresas de Inserción.

2. Cuando se trate de agrupaciones de municipios o de entidades no lucrativas, sin personalidad jurídica, deberán cumplir los siguientes extremos:

- a) Nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- b) No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.
- c) Expresar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- d) Cada uno de los miembros integrantes de una agrupación tendrá la condición de entidad beneficiaria.
- e) Que exista un Convenio formalizado de agrupación de municipios de prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. Las personas, familias o grupos destinatarios de los proyectos para los que se solicitan las subvenciones reguladas por la convocatoria objeto de esta Orden, serán aquellas que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social.

Sexta. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Las entidades no lucrativas y las organizaciones privadas de iniciativa social que concurren a la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de las excepciones que, en su caso, se deriven de la propia naturaleza de la entidad solicitante:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones.
- e) Tener el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No obstante la Consejería podrá exceptuar este requisito de forma motivada y previo informe justificativo de la Dirección General competente en materia de Integración Social, en el caso de entidades que llevan a cabo proyectos que permitan responder a las necesidades específicas de personas en las que confluyen situaciones de pobreza, marginación y dificultad social para el acceso a determinados bienes y servicios. En razón al interés por razón del objeto y finalidad de la subvención, o de la actividad o el servicio subvencionado.
- f) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.
- h) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. Las entidades públicas que concurren a la presente convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en los apartados c), d) y g) del apartado anterior.

3. Las asociaciones promotoras de empresas de inserción deberán estar inscritas en el registro administrativo para la calificación de Empresas de Inserción de Castilla-La Mancha y deberán cumplir los requisitos previstos en los apartados b), c), d) g) y f) del punto 1.

Séptima. Plazo y formas de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo establecido en el anexo I de esta Orden, debiéndose presentar una solicitud por proyecto.
2. El plazo de presentación de solicitudes para la realización de proyectos durante el 2013, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
3. Las solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad o agrupación de entidades, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Integración Social cuando el proyecto subvencionable sea, según lo establecido en la base octava de esta Orden, de ámbito regional; o a la persona titular de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de servicios sociales cuando el proyecto sea de ámbito provincial.
4. Podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.
 - b) Mediante fax dirigido a los números que, según las unidades competentes para la gestión y tramitación de solicitudes, se expresan a continuación:
 - 1º. Ámbito Regional: 925 389140.
 - 2º. Ámbito Municipal o Supramunicipal:
Albacete: 967 558097.
Ciudad Real: 926 279356.
Cuenca: 969 176337.
Guadalajara: 949 885869.
Toledo: 925 266086.Estos números de teléfono deberán estar sincronizados con la fecha y hora oficial de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La copia de fax recibida en este número deberá ser registrada, a cuyo efecto si el documento entra en el órgano receptor dentro del horario establecido para las oficinas de registro, habrá que registrarlo en esa fecha, en cambio, si el fax es recibido fuera del horario de dichas oficinas se registrará al día siguiente, siendo ésta última la fecha válida a efecto de cómputo de plazos.
 - c) Mediante llamada al 012, si se llama desde Castilla-La Mancha, o al teléfono 902 26 70 90, si se llama desde fuera de la región.
 - d) En el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Octava. Instrucción, órgano colegiado y propuesta.

1. Los proyectos objeto de esta convocatoria podrán ser de ámbito regional o de ámbito provincial.

Se entenderá como de ámbito regional los proyectos desarrollados en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma y aquellos que vayan destinados a personas usuarias que residan en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se entenderán como de ámbito provincial aquellos proyectos desarrollados en todos o en varios municipios de una misma provincia.

En cualquier caso, se considerarán de ámbito regional las solicitudes de proyectos presentados en la modalidad c) de la base tercera.

2. Las solicitudes de ámbito provincial serán instruidas por el Servicio competente en materia de integración social de los Servicios Periféricos de esta Consejería, correspondiendo a la persona titular de la Jefatura de Servicio emitir propuesta de resolución, siempre y cuando la cuantía de la subvención no supere los 18.000,00 euros.

Excediendo de esta cuantía, la propuesta será emitida por el Coordinador Provincial de los respectivos Servicios Periféricos.

La valoración de estas solicitudes será realizada por una Comisión Técnica de Valoración, compuesta por la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de integración social de los Servicios Periféricos, y estará compuesta por dos funcionarios de dicho servicio, uno de los cuales , actuará como secretario de la comisión.

3. Las solicitudes de ámbito regional, serán instruidas por el Servicio de Acción e Integración Social de los Servicios Centrales de la Consejería, correspondiendo a la persona titular de la Jefatura de Servicio emitir propuesta de resolución, siempre y cuando la cuantía de la subvención no supere los 250.000 euros, en cuyo caso la propuesta será emitida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de integración social.

La valoración en este caso será realizada por una Comisión Técnica de Valoración regional integrada por la persona titular de la Jefatura de Servicio, a la vista de los informes técnicos emitidos y estará compuesta además por dos funcionarios/as de dicho servicio, uno/a de los/as cuales actuará cómo Secretario/a de la Comisión.

4. En ambos casos previstos anteriormente, una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

5. Emitidos los informes de evaluación de solicitudes por los órganos colegiados previstos en los puntos anteriores, los mismos serán sometidos a la Mesa Técnica de Valoración, como órgano que se crea con la finalidad de establecer un orden de prelación general entre todas las solicitudes presentadas, quien emitirá un informe general, preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por los correspondientes órganos colegiados.

En el caso de producirse un empate en la puntuación de los proyectos presentados y la concesión de los mismos implique una falta de consignación presupuestaria, se tendrá en cuenta para la concesión de las subvenciones de los mismos el orden cronológico de entrada de la solicitudes en el registro.

6. La Mesa Técnica de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Dirección General competente en materia de integración social, que la presidirá, la persona titular del Servicio de Acción e Integración Social y dos funcionarios/as de dicho Servicio distintos de los que componen el órgano colegiado encargado de la valoración.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Mesa Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Asimismo, cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tanto a instancia de los Servicios Centrales como de los Periféricos, o por iniciativa propia podrá reformular su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8. En el supuesto de que las alegaciones formuladas por las personas interesadas sean estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo a la Mesa Técnica de Valoración cuando las mismas supongan alteraciones en los contenidos del proyecto y en la cuantía aprobada.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las inicialmente presentadas por las personas interesadas, y la cuantía que figura en la solicitud y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, por conceptos especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Novena. Resolución y competencias.

1. La competencia para otorgar o denegar, total o parcialmente, las subvenciones reguladas en esta Orden corresponderá a:

- a) La persona titular de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de servicios sociales para subvenciones de ámbito provincial, siempre que su cuantía no exceda de 18.000 euros.
- b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de integración social para aquellas ayudas de ámbito provincial cuya cuantía sea superior a 18.000 euros e inferior a 250.000 euros, y para aquellas subvenciones de ámbito regional cuya cuantía no exceda de 250.000 euros.
- c) La persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales cuando la cuantía de la subvención a conceder sea superior a los 250.000 euros.

2. Las resoluciones serán motivadas, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003 y en el artículo 28 del Decreto 21/2008, y serán notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

4. Las subvenciones concedidas se notificarán a cada entidad beneficiaria. En el caso de denegación, la notificación de la resolución podrá efectuarse mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

5. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y su contenido será el establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008.

6. La publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las subvenciones a las que se hace referencia en el punto anterior, además de contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

7. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Décima. Régimen de recursos.

1. Contra los elementos de esta Orden que tienen carácter de bases generales cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra los elementos de esta Orden que constituyen la convocatoria de ayudas para el año 2013, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden podrá interponerse el recurso administrativo que proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992.

Undécima. Convenio de colaboración.

En aquellos proyectos, de la modalidad C: Dispositivos de Alojamiento para personas que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión residencial en los que por las características del proyecto aprobado, su complejidad y ámbito territorial de aplicación, su duración o el importe de la subvención concedida lo hagan aconsejable, a juicio del órgano en cada caso competente para resolver, que será también el competente para su suscripción, se podrá articular la concesión de la subvención a través de un convenio en el que se determinará: el objeto y finalidad del proyecto o actividad subvencionada, aportaciones económicas, forma de pago, vigencia y causas de resolución del convenio, responsabilidad por incumplimiento, así como los demás aspectos que se considere conveniente regular.

Duodécima. Presentación de documentación.

1. Las entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud, en la que se incluye el modelo de proyecto objeto de financiación. Sólo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y en aquéllos supuestos en que se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la entidad interesada la relación de documentos a aportar. El plazo para presentar los documentos que se prevén en el apartado 4 y 5 de esta base será de quince días.

Así mismo, en el supuesto que se haya formalizado la solicitud por Internet sin firma electrónica avanzada, junto con el requerimiento de los documentos mencionados se enviará copia de la misma a efectos de que sea devuelta una vez recabada la firma manuscrita al órgano instructor con los demás documentos requeridos.

2. En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, o estuviera incompleta para su tramitación, el órgano competente requerirá a la entidad para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

4. La entidad solicitante podrá acreditar mediante declaración responsable en los términos establecidos en la solicitud, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. La entidad interesada podrá autorizar al órgano instructor para que consulte y compruebe los datos sobre la identidad de su representante legal, que la entidad está al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o en materia de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido por el decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que la entidad solicitante no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligado a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del representante de la entidad en la que conste que la entidad no está obligada a presentar las declaraciones establecidas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Si no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar los documentos, en original o copia compulsada, que acrediten tales circunstancias, en los términos establecidos, al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

5. La documentación, original o copia compulsada, que han de aportar las entidades privadas solicitantes, previo requerimiento, es la siguiente:

- a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.
- b) Cuando exista cofinanciación, se aportará documentación, relativa al porcentaje restante de financiación, que acredite, expresamente, la disponibilidad de tales fondos en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Declaración responsable sobre el domicilio fiscal de la entidad.
- d) Certificación de inscripción en el Registro que corresponda.
- e) Documentación acreditativa de exención de IVA, en su caso.

6. Cuando se trate de una asociación promotora de empresa de inserción, además deberán autorizar a la Dirección General competente en materia de integración Social para que solicite la documentación que precise a la Dirección General competente en materia de relaciones laborales para acreditar la inscripción en el registro administrativo de Empresas de Inserción de Castilla-La Mancha.

7. Cuando la entidad solicitante sea una Entidad de Derecho Público, la documentación exigida será únicamente la prevista en los apartados a) y b) del punto anterior.

8. Cuando la documentación requerida en los apartados a), c) y d) haya sido aportada en anteriores convocatorias y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que se encuentran vigentes los datos aportados en su momento, indicando expresamente el procedimiento en el que fueron presentados. Las declaraciones responsables tendrán una validez de 6 meses.

9. La información sobre las convocatorias y su desarrollo estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Igualmente, se podrá obtener toda la información pertinente a través del Teléfono Único de Información (012 para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y 902267090 para el resto del territorio) y en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimotercera. Criterios de valoración y condiciones de los proyectos

1. La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

- 1º. Diagnóstico: Valorable hasta 30 puntos.
- 2º. Pertinencia del proyecto y coherencia interna: Valorable hasta 27 puntos.
- 3º. Temporalización: Valorable hasta 9 puntos.
- 4º. Cauces de coordinación y participación previstos: Valorable hasta 21 puntos
- 5º. Evaluación y seguimiento del proyecto: Valorable hasta 15 puntos.
- 6º. Recursos y presupuesto valorable hasta 15 puntos.

2. Previo a la valoración los proyectos, éstos deberán cumplir con las condiciones que se establecen a continuación:

- 1º. Ajustarse a la modalidad de los proyectos establecidos en esta convocatoria
- 2º. Que la necesidad no esté cubierta por otras prestaciones o servicios en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.

3. Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima en la valoración global de los criterios establecidos para la concesión de la subvención de 63 puntos.

4. Para la adecuada realización de las actividades de valoración previa de proyectos, se podrá requerir la colaboración de personal técnico de esta u otras Consejerías, así como de servicios externos especializados.

Decimocuarta. Financiación de los proyectos.

1. Las subvenciones objeto de la presente Orden se financiarán con cargo al Programa 313A Programas Sociales Básicos, relativas a partidas de gasto relacionadas con Proyectos de Integración Social. La cuantía total máxima destinada a la convocatoria de 2013 es de 3.125.479,49 euros. El importe correspondiente a futuros ejercicios se

determinará en la correspondiente convocatoria. El importe total para el 2013, será distribuido de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria: 27.07. 46153: 463.807,00€
Aplicación Presupuestaria: 27.07. 48153: 2.475.954,32€
Aplicación Presupuestaria: 27.07. 48154: 185.718,17€

Esta cuantía total máxima podrá incrementarse, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008.

La subvención máxima a conceder por solicitud para el ejercicio 2013, tendrá un límite máximo de 500.000 €.

2. En caso de cofinanciación con créditos finalistas, el empleo de las dotaciones presupuestarias que tengan créditos de naturaleza condicionada estará supeditado en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía, a la acreditación documental del compromiso firme de aportación financiera a realizar por la Administración Central.

Decimoquinta. Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo podrá cofinanciar determinados proyectos de esta Orden.

2. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje 2, Tema Prioritario 71 Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas; lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en la evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89 del citado Reglamento.

4. La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de Contabilidad Separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) 1083/2006.

5. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

6. De igual modo, el artículo 8.4 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, la entidad beneficiaria anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

7. La participación en las acciones concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Decimosexta. Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los gastos relativos al personal necesario para la ejecución del proyecto
- b) Los gastos corrientes y diversos que genera la ejecución de una actuación y que normalmente son comunes a los diferentes servicios o actividades que ofrece la entidad. En este concepto quedarían comprendidos: Agua, luz, teléfono y calefacción. Material de oficina y fotocopias. Gastos postales. Mantenimiento y material de limpieza. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específica serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.
- c) Los gastos de alquileres de locales .
- d) Los gastos de actividades. Dentro de este concepto estarían incluidos los gastos relativos a:
Material específico que se necesita para llevar a cabo la actividad
Seguros de responsabilidad civil.
Gastos de dietas, desplazamiento, alojamiento y manutención de trabajadores/as vinculados al proyecto, siempre que éste sea de ámbito comarcal o regional.
Acciones de apoyo para la vida diaria

2. Los gastos subvencionables deberán responder de forma indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado objeto de esta Orden, y resulten estrictamente necesarios para desarrollar dicha actividad sin perjuicio del cumplimiento de lo que determina el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

3. En ningún caso serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos de inversión (adquisición de bienes muebles o inmuebles, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de Internet)
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses y recargos por mora o sanciones por impago de impuestos o Seguridad Social, y gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la relación de gastos subvencionados en la resolución de concesión de la subvención.
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

4. El periodo al que se podrán imputar gastos se establecerá en la correspondiente convocatoria. Para el ejercicio 2013 dicho plazo será el comprendido entre el 1 de Enero y 31 de diciembre de 2013 .

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

6. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La entidad beneficiaria, podrá para su ejecución, realizar la subcontratación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 90% de la cuantía subvencionada.

- a) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y éste sea inferior a 60.000 euros, será necesaria la previa comunicación al órgano concedente.
- b) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1º. Que el contrato se celebre por escrito.
 - 2º. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a quien se remitirán las condiciones de éste.

8. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto anterior.

9. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

10. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea un municipio, mancomunidad o agrupación de municipios, se establecen los siguientes porcentajes de cofinanciación en relación al coste total del proyecto a realizar.

- a) En el supuesto de Ayuntamientos con población igual o superior a 10.001 habitantes, se financiará hasta el 80% del coste total del proyecto aprobado.
- b) En el supuesto de Ayuntamientos con población igual o inferior a 10.000 habitantes, se financiará hasta el 90% del coste total del proyecto aprobado.
- c) En el supuesto de Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios se financiará hasta el 90% del coste total del proyecto aprobado.

11. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una entidad no lucrativa, una agrupación de éstas o una organización privada de iniciativa social se podrá financiar hasta el 100% del coste total del proyecto. En el caso de las Asociaciones promotoras de empresas de Inserción, se podrá financiar hasta el 90% del coste total de los proyectos establecidos en la base tercera .a).4º.

12. Los proyectos previstos en la base tercera, modalidad a), apartados 1º y 4º, se podrán financiar por la Consejería, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una entidad no lucrativa, una agrupación de éstas o una organización privada de iniciativa social hasta el 100% del coste total del proyecto, con cargo a fondos propios, de los cuales el Fondo Social Europeo cofinanciará un porcentaje de la cuantía total.

13. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería la obtención de forma sobrevenida de otras subvenciones, cualquiera que sea su procedencia, indicando el importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de la misma y actualizando el plan de financiación en el caso que proceda.

Decimoséptima. Modificaciones en los proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución, y justificación de los correspondientes gastos, siempre que no excedan la anualidad de la convocatoria y se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del mismo

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse un mes antes de que concluya el plazo de realización del proyecto.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente para conceder o denegar la ayuda, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 8/2006.

Decimoctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden:

- a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada tipo de proyecto; que se iniciará como máximo, al mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, salvo en aquellos casos debidamente justificados por las circunstancias particulares de la población objetivo.
- b) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del Programa o Servicio subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación en materia de subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como consecuencia de la obtención de ayudas cofinanciadas por fondos estructurales.
- e) Comunicar a la autoridad concedente de forma inmediata la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Sindicatura de Cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención. En los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se incorporará el emblema de la Unión Europea, con la siguiente referencia "Fondo Social Europeo". El FSE Invierte en tu futuro.
- h) Invertir los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto en el mismo proyecto, salvo que el órgano competente para dictar en cada caso la resolución, apruebe su aplicación a otros fines sociales, a propuesta de la propia entidad beneficiaria.
- i) Conservar durante el plazo establecido en la legislación aplicable, tanto nacional como comunitaria, toda la documentación relativa a las acciones desarrolladas, y en especial la relativa a la justificación de pagos efectuados con cargo al proyecto, estando sujeto en todo momento a las verificaciones y auditorías que tanto por la Consejería, o cualquier otro organismo público por razón de su competencia reclamase su exhibición.
- j) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las ayudas.
- k) Justificar dentro del plazo establecido en la presente Orden la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.

2. Será obligación específica de los dispositivos de alojamiento a partir de 10 plazas objeto de esta convocatoria, contar con:

- a) Pólizas de seguro que garanticen la cobertura de los siguientes riesgos:
 - 1º. Incendio del centro o sus instalaciones.
 - 2º. Los daños que puedan sufrir cualquier persona, o en sus bienes y que se deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones.
 - 3º. Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales o cualquier persona dependiente del centro.
- b) Plan de emergencia y evacuación y sistema contra incendios.

La acreditación de la mencionada obligación se realizará junto con la justificación del primer libramiento en el plazo establecido en la base decimonovena, para lo cual se deberá presentar la copia compulsada de la póliza de seguros y el plan de emergencia y evacuación.

Decimonovena. Forma de pago.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, en el caso de que los proyectos tengan una duración de 12 meses, se harán efectivas en dos libramientos, según lo dispuesto a continuación:

- a) El primer libramiento: se efectuará previa justificación del gasto efectuado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de Septiembre. La justificación correspondiente a dicho periodo, deberá presentarse antes del 20 de Octubre y se procederá a la presentación de la documentación citada en la base vigésima.

b) Segundo libramiento: se abonará a partir del 1 de diciembre mediante pago anticipado y corresponderá a la diferencia entre el importe total establecido en la resolución de concesión y el libramiento efectuado, no pudiendo superar el 25% de la cantidad total concedida. Este libramiento quedará supeditado a la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. En el caso de que las subvenciones concedidas lo sean para proyectos cuyo periodo de ejecución sea inferior a 12 meses, el pago de la subvención se hará efectivo en dos libramientos, según lo que se dispone a continuación:

a) El primer libramiento se efectuará previa justificación del gasto efectuado desde la fecha de la resolución de concesión hasta el 23 de noviembre de 2013. Dicha justificación deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre y se procederá a la presentación de la documentación citada en la base vigésima.

b) El segundo libramiento se abonará a partir del 1 de diciembre mediante pago anticipado y corresponderá a la diferencia entre el importe total establecido en la resolución de concesión y el libramiento efectuado, no pudiendo superar el 25% de la cantidad total concedida. Este libramiento quedará supeditado a la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. En el caso de cofinanciación con el Ministerio competente en materia de servicios sociales, su abono se realizará del mismo modo que lo establecido en el punto anterior. Esta aportación estará supeditada en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía a la acreditación documental del compromiso firme de aportación financiera a realizar por el citado Ministerio.

4. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la aportación de la Consejería, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse también en la justificación, el importe de procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades programadas y las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Vigésima. Informes y justificación de los gastos.

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

2. Cuando la beneficiaria de la subvención sea una entidad pública, la entidad deberá presentar la siguiente documentación para la justificación de cada uno de los libramientos:

a) Relación individualizada de todos los gastos, así como de los pagos., que deberá presentarse debidamente firmada y sellada.

b) Certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, de gastos por conceptos, en el que aparezcan desglosados los pagos imputados a cada uno de ellos, y en el que además se haga constar que los gastos justificados corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas, y en el que se indique que la cantidad librada por la Consejería ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

Además de la documentación anterior se presentará una Memoria técnica intermedia con la primera justificación y en la que se evaluará el desarrollo, ejecución y resultados de los proyectos subvencionados.

3. Cuando la beneficiaria sea una entidad privada sin fin de lucro, agrupaciones de éstas, asociaciones promotoras de empresas de inserción u organización privada de Iniciativa Social, la entidad deberá presentar la siguiente documentación para la justificación de cada uno de los libramientos:

a) En caso de que la cuantía concedida sea igual o superior a 60.000 euros, la justificación económica se efectuará mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, con la presentación de la documentación que se relaciona a continuación, para cada uno de los libramientos:

1º. Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse en formato informático Excel y formato papel. Los documentos presentados en papel deberán constar de un sello que identifique el proyecto y la firma del responsable de la entidad beneficiaria de la subvención.

2º. Facturas originales abonadas o copias compulsadas de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación del gasto también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La acreditación del pago se realizará según lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º. Certificado emitido por el representante legal de la entidad, de gastos por conceptos, en el que aparezcan desglosados los pagos imputados a cada uno de ellos, y en el que además se haga constar que los gastos justificados corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas, y en el que se indique que la cantidad librada por la Consejería ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

4º. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto en la base sexta.3 de esta Orden, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

Además de la documentación anterior se presentará una Memoria técnica intermedia, con la primera justificación, y en la que se evaluará el desarrollo, ejecución y resultados de los proyectos subvencionados.

b) Las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrán justificarse a través de cuenta justificativa simplificada, la cual contendrá la documentación indicada en los apartados 1º, y 3º del punto anterior, así como una Memoria técnica intermedia, con la primera justificación, en la que se evaluará el desarrollo, ejecución y resultados de los proyectos subvencionados.

4. Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria de las subvenciones presentará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del período de ejecución del proyecto, y siempre antes del 31 de enero de 2014, además de la documentación justificativa del último pago, según se relaciona en los puntos 2 y 3, una memoria final de carácter técnico en el que se expresen, al menos, los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto.

En la justificación final podrá admitirse un porcentaje de desviación entre conceptos de gasto de hasta un 5% del coste total del proyecto aprobado con carácter definitivo, siempre que la misma obedezca a circunstancias justificadas que habrán de ser razonadamente motivadas ante la Administración, y en ningún caso exceda de 3.000 euros, ni suponga incremento de la cuantía total del proyecto.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Vigesimoprimer. Reintegro y régimen sancionador, criterios de graduación y devolución voluntaria de subvenciones.

1. A las subvenciones objeto de esta Orden les será de aplicación:

a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, así como en el Capítulo III del Título III y en el Capítulo III del Título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

b) El procedimiento sancionador previsto en el Capítulo II del Título IV, de la Ley General de Subvenciones, y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento del proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 19 de Julio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la participación en programas de integración social del Sistema Público de Servicios Sociales, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012.

2. La Orden derogada en el apartado anterior se mantendrá vigente respecto de las subvenciones concedidas al amparo de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de junio de 2013

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Familia, Menores
y Promoción Social

Nº Procedimiento

030448

Código SIACI
SIR1

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal

Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Familia, Menores y Promoción Social, con la finalidad de gestionar el expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avenida de Francia nº 4, 45071 Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Familia, Menores
y Promoción Social

Datos de la solicitud

EXPONE: Que reuniendo los requisitos de la orden,

SOLICITA: La concesión de una subvención para la ejecución del proyecto en materia de integración social de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Proyectos de integración social dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social cuyos objetivos sean facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias:

- A.1º.- Actuaciones instrumentales que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión.
- A.2º. - Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la Administración Autonómica, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.
- A.3º. - Acciones que reduzcan factores de riesgo asociados a procesos individuales y/o grupales de personas en dificultad social o en situación de exclusión residencial, educativa o laboral, a través de actuaciones socioeducativas de calle.
- A.4º. - Promoción de empresas de inserción cuyo objeto sea la inserción sociolaboral, facilitando apoyos personales en espacios individuales y/o grupales para mejora de competencias básicas; apoyo psicológico, jurídico, residencial, asesoramiento social y el seguimiento una vez conseguida la inserción laboral con carácter estable hasta la retirada total de apoyos.

B) Acciones que faciliten el acceso y/o permanencia en una vivienda a las personas en situación de vulnerabilidad que carezcan de ella o presente riesgo de perderla, que se concretará en actuaciones de información, asesoramiento, mediación e intermediación.

C) Dispositivos de Alojamiento para personas que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión residencial:

C.1º. - Alojamiento de Urgencia que posibilite la atención temporal a personas que, ante la ausencia de alojamiento o la imposibilidad de permanecer en su domicilio, por diversos motivos ya sean económicos, sanitarios o derivados de la ausencia de familiares u otras redes de apoyo requiera el acceso a otras formas alternativas de convivencia, a través de las siguientes acciones:

- C.1.1º.- Proporcionar los medios necesarios para que una persona, familia o unidad de convivencia pueda acceder a un alojamiento temporal.
- C.1. 2 º- Dispositivo de alojamiento de emergencia que incluyan tanto alojamiento nocturno, como estancias diurnas.
- C.2º. - Centros de Atención Residencial que tengan por objeto prestar alojamiento a personas sin techo que vivan en espacios públicos o se encuentren en un dispositivo de emergencia, que incluya la cobertura de necesidades personales básicas, así como procesos de inclusión social que favorezcan la adquisición y promoción de habilidades personales y sociales que contribuyan a una mayor autonomía e integración en el entorno comunitario.

Desde estos centros se cubrirán necesidades personales básicas y se facilitará la adquisición y promoción de habilidades personales y sociales que contribuyan a una mayor autonomía e integración en el entorno comunitario.

El coste total asciende a€



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Familia, Menores
y Promoción Social

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- El representante no incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas.
- Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

- SI NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

-
-

- SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento....., presentado con fecha..... ante la unidad..... de la Consejería de.....
- Documento....., presentado con fecha..... ante la unidad..... de la Consejería de.....

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Familia, Menores
y Promoción Social

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Las Entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud salvo modelo de proyecto que figura como Anexo II .Solo en el caso de que tras la valoración de la solicitud presentada y en aquellos supuestos en que se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión se requerirá a la entidad interesada la relación de documentos a aportar.

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención.

Nombre de la entidad bancaria.....

Domicilio.....

Table with columns: Código entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta. Includes a grid for entering account details.

En..... ade.....de

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario (Indique a quien corresponda):
Directora General de Familia, Menores y Promoción Social
Coordinador/a de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de

ANEXO II: PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL

AÑO 2013			
DATOS GENERALES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO :			
Ayto. o Entidad:			
Apellidos:		Nombre:	
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Cargo que ostenta:		Perfil Profesional :	
MODALIDAD DE PROYECTO : marcar con una X (Señalar solo 1 de las categorías siguientes:)			
<p>A) Proyectos de integración social dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social cuyos objetivos sean facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias:</p> <p><input type="checkbox"/> A.1°. Actuaciones que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión.</p> <p><input type="checkbox"/> A.2°. Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la Administración Autonómica, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.</p> <p><input type="checkbox"/> A.3°. Acciones que reduzcan factores de riesgo asociados a procesos individuales y/o grupales de personas en dificultad social o en situación de exclusión residencial, educativa o laboral, a través de actuaciones socioeducativas de calle.</p> <p><input type="checkbox"/> A.4°. Promoción de empresas de inserción cuyo objeto sea la inserción sociolaboral, facilitando apoyos personales en espacios individuales y/o grupales para mejora de competencias básicas; apoyo psicológico, jurídico, residencial, asesoramiento social y el seguimiento una vez conseguida la inserción laboral con carácter estable hasta la retirada total de apoyos.</p> <p>B) Acciones que faciliten el acceso y/o permanencia en una vivienda a las personas e situación de vulnerabilidad que carezcan de ella o presente riesgo de perderla, que se concretará en actuaciones de información, asesoramiento, mediación e intermediación.</p> <p>C) Dispositivos de Alojamiento para personas que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión residencial:</p> <p>C.1°.- <u>Alojamiento de Urgencia</u> que posibilite la atención temporal a personas que, ante la ausencia de alojamiento o la imposibilidad de permanecer en su domicilio, por diversos motivos ya sean económicos, sanitarios o derivados de la ausencia de familiares u otras redes de apoyo requiera el acceso a otras formas alternativas de convivencia, a través de las siguientes acciones:</p> <p><input type="checkbox"/> C.1.1°.- Proporcionar los medios necesarios para que una persona, familia o unidad de convivencia pueda acceder a un alojamiento temporal.</p> <p><input type="checkbox"/> C.1.2 °.- Dispositivo de alojamiento de emergencia que incluyan tanto alojamiento nocturno, como estancias diurnas.</p> <p><input type="checkbox"/> C.2°.- <u>Centros de Atención Residencial</u> que tengan por objeto prestar alojamiento a: personas sin techo que vivan en espacios públicos o se encuentren en un dispositivo de urgencia, así como jóvenes que hayan estado o estén bajo alguna medida administrativa o judicial de protección, debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social.</p> <p>Desde estos Centros se cubrirán necesidades personales básicas y se facilitará la adquisición y promoción de habilidades personales y sociales que contribuyan a una mayor autonomía e integración en el entorno comunitario.</p>			

SITUACION DE LOS GRUPOS DE PERSONAS AFECTADAS	
(Señalar solo 1 de las categorías siguientes):	
Señalar la situación en la que se encuentra las Personas en Situación de Vulnerabilidad o Exclusión Social:	
<input type="checkbox"/>	Desempleo.
<input type="checkbox"/>	Sinhogarismo.
<input type="checkbox"/>	Minorías Étnicas.
<input type="checkbox"/>	Problemas de Salud asociados a Vulnerabilidad Social.
<input type="checkbox"/>	Reclusos / exreclusos y/o sometidas a medidas alternativas
<input type="checkbox"/>	Otras Situaciones de Vulnerabilidad o Exclusión Social. Especificar :
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

TERRITORIO DE ACTUACIÓN :		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REGIONAL	PROVINCIAL	AREA S. SOCIALES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMARCAL	MANCOMUNIDAD	LOCAL

ELABORADO POR:
Nombre:
Apellidos:
Perfil Profesional:

FECHA: / / / 2013

I.-FUNDAMENTACIÓN: (Identificar Necesidades Sociales. Realizar análisis de dichas necesidades. Consecuencias si no se interviene. Trayectoria del Proyecto en años anteriores).

NOTA: Si se considera necesario poner de manifiesto otros aspectos o detalles relevantes no recogidos en el espacio de texto se puede acompañar anexo de ampliación al final de documento.

ANEXO: SI NO

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO :

(Definir de forma precisa y concreta el contenido del proyecto, interrelacionando todos los elementos que componen el mismo).

III. PROCESO DE INTERVENCION:

(Se reseñará el modelo teórico que oriente el proceso, así como el proceso metodológico, describiendo las fases de actuación).

IV. PERFIL DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO:

(Número de personas potenciales por sexo, numero de personas directas por sexo y perfiles de las personas sujeto de intervención).

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

(Enunciar de forma concreta y precisa qué se pretende conseguir con el desarrollo del proyecto durante el año 2013).

VI.- OBJETIVOS				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS (en relación a los Objetivos Específicos.)	INDICADOR/ES	CUANTIFICACIÓN (RESULTADOS ESPERADOS)	FUENTES DE VERIFICACIÓN

<p>VII. ACTIVIDADES. (En los casos de Centros de Alojamiento se cumplimentará específicamente las actividades complementarias a los servicios habituales que preste el centro. Los servicios se detallarán en el anexo 1).</p>	<p>ACTIVIDADES DESCRIPCION: (contenido, duración, tareas, áreas a trabajar, población destinataria, perfiles, temporalidad).</p>								
<p>OBJETIVO OPERATIVO</p>									

IX. PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LOS PROYECTOS : (Perfil profesional y funciones)

(Solo se cumplimentará para proyectos de las Modalidades A y B. Los proyectos de la Modalidad C "Dispositivos de Alojamiento" deben cumplimentar el Anexo 1.)

X. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

(Especificar las localidades exactas donde se va a desarrollar el proyecto, o en su caso, el barrio o zona de exclusión de la localidad.)

XI.- CAUCES PARA LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN:

A) PARTICIPACION. (Establecer los mecanismos necesarios para asegurar la participación de la población sujeto, tanto hombres como mujeres, en la elaboración, desarrollo, ejecución y evaluación del proyecto. Detallar el órgano de dirección y gestión en el que participan las personas y entidades beneficiarias. Organización y funcionamiento del mismo).

B) COORDINACIÓN. (Detallar los cauces establecidos de coordinación de los grupos, entidades e instituciones. Organización y funcionamiento de éstos.)

XII.- RECURSOS/PRESUPUESTO:					
1.- Personal:					
(Personal necesario para la ejecución del proyecto).					
Perfil profesional.	Nº de personas	Tipo de jornada *		Nº de meses	Coste total
		Completa	Parcial		
TOTAL:					€
<ul style="list-style-type: none"> • Jornada completa : C Jornada parcial : P • • <u>En caso de jornada parcial especificar el nº de horas a la semana trabajada.</u> 					
2.-Gestión y mantenimiento					
2.1-Gastos corrientes:					
<u>IMPORTES</u>					
<i>(Detallar por concepto)</i>					
<u>CONCEPTO</u>					
Agua, luz, teléfono, calefacción.....					
Gastos postales.....					
Imp. Y seguros.....					
Material de limpieza.....					
Material fungible.....					
TOTAL				€	
2.2-. Gastos Diversos: especificar					
TOTAL				€	

2.3.-Gastos de locales:

(Hace referencia el alquiler de locales para llevar a cabo el proyecto)

UBICACION DEL LOCAL	Nº MESES	IMPORTES
TOTAL LOCALES		€

<u>TOTALES</u>		€
<u>2.1+2.2+2.3 :</u>		€

3.- Actividades:

3.1 Actividades (Gastos específicos para el desarrollo de las actividades del proyecto, como compra de material, asistencia técnica puntual, etc., que no han sido incorporados como gastos estructurales del proyecto y que deberán ser desglosados, especificando cuantía):

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ESPECIFICAR CONCEPTO	IMPORTES	
		Cuantía€
Actividad 1		Cuantía€
Actividad 2		Cuantía€
Actividad 3		Cuantía€
			€

3.2 Acciones de apoyo para la vida diaria : TOTAL€

<u>TOTALES: 3.1+3. 2 :</u>		€
----------------------------	--	---

RESUMEN DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO

1.- PERSONAL..... €

2.- GASTOS DE GESTION Y MANTENIMIENTO..... €

3.- ACTIVIDADES €

COSTE TOTAL DEL PROYECTO.....

Aportación de la Consejería: _____ €

Aportación de la Entidad: _____ €

Otras aportaciones: _____ €

PREVISIÓN DE INGRESOS 2013 (Plan de financiación)				
ENTIDAD:				
	<i>PERSONAL</i>	<i>GESTION Y MANTENIMEINTO</i>	<i>ACTIVIDADES</i>	<i>TOTAL</i>
<i>CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES (Subvención solicitada)</i>				
<i>APORTACIÓN ENTIDADES CON FONDOS PROPIOS</i>				
<i>APORTACIÓN ENTIDADES CON FONDOS DE OTRAS ADMINISTRACIONE S Y/O ENTIDADES PRIVADAS. (No incluidas las aportaciones de la JCCM)</i>				
<i>SUBTOTAL APORTACIÓN ENTIDADES</i>				
<i>COSTE TOTAL</i>				

<i>OTRAS APORTACIONES</i>	
<i>(Hace referencia a la previsión de ingresos que pudiera proceder de otras entidades, tanto públicas como privadas, que repercute en el proyecto, pero que no se computa dentro de la parte proporcional que aporta la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ni de la parte que aporta la Entidad, desglosadas en el apartado anterior)</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>CUANTÍA</i>

XIII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A) SEGUIMIENTO. (Detallar el sistema de seguimiento establecido. Metodología, herramientas, instrumentos y profesionales para realizar el mismo).

B) EVALUACIÓN. (Definir el marco de la evaluación del proyecto. Metodología, herramientas, instrumentos y profesionales para realizar el mismo).

Observaciones: ANEXO 1.-: PARA PROYECTOS DE LA MODALIDAD C) DISPOSITIVOS DE ALOJAMIENTOS.	
1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN	Fecha de Cumplimentación :
Nombre del Centro/ Vivienda:.....	
Dirección:	
Localidad:Código Postal.....	
Telf.:..... Móvil..... / Fax.....	
2.- CARACTERISTICAS DEL CENTRO.	
Tipo centro:	Usuarios/as destinatarios/as :
Residencial : <input type="checkbox"/>	Hombres: <input type="checkbox"/> Mujer: <input type="checkbox"/> Mixto: <input type="checkbox"/>
Alojamiento urgencia: <input type="checkbox"/>	
Horarios del centro :	Periodo de Cierre del Centro: NO <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>
Laborables:	(Fiesta/Vacaciones).indicar fechas:
Festivo :	De/...../2013 a/...../2013
Nº. Plazas del centro :	Nº de despacho/oficinas :
Nº de Plantas de Inmueble :	Metros cuadrados del inmueble :
Año de construcción del edificio :	Año de la ultima reforma o rehabilitación :
Tipo de Edificación:	
Local comercial : <input type="checkbox"/>	Piso: <input type="checkbox"/>
Vivienda unifamiliar: <input type="checkbox"/>	Centro <input type="checkbox"/>
Ubicación del Centro :	
- Periferia: <input type="checkbox"/>	
- Casco urbano: <input type="checkbox"/>	

Nº de dormitorios:

Nº de camas y cunas por dormitorios:

Nº de aseos/ baños:

- Aseos por habitación.-Nº:
- Aseos de uso general del Centro.-Nº:
- Aseos de uso exclusivo del personal del centro.-Nº:

Nº de duchas:

Nº de Salas comunes:

- Comedor.- Nº:
- Ocio y tiempo libre.- Nº:
- Otros. Especificar:

Lavandería:

- Existe zona especial de lavandería: SI NO
- Nº de lavadoras:
- Nº de secadoras:

Centro de Planchado: SI NO

Tipo de Cocina:

- Industrial:
- Familiar:

Equipamiento de uso privado e individual para los usuarios:

- SI
- Armario:
 - Mesilla :
 - Taquilla:
 - Otros enseres. Especificar:

NO

4.- SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Plan de emergencia, evacuación y sistema contra incendio: SI / NO .

Iluminación y señalización de emergencia: SI / NO .

Reglamento de Régimen Interno: SI / NO .

Protocolo de Acogida de usuarios /as SI / NO .

Póliza de seguros que garantice la cobertura de las indemnizaciones a usuarios/as y siniestro de edificio :
SI / NO .

Otros. Especificar:.....